

¿Cómo articular el Canal de Denuncias?



A partir del 13 de junio será obligatorio para las entidades que mencionábamos en la Newsletter 001/2023 el establecimiento de un **Sistema o canal interno de información**.



¿Qué es un Sistema de Información?

Es la denominación que la Ley 2/2023 da al ya conocido como "**Canal de denuncias**", como cauce preferente para informar sobre las acciones u omisiones constitutivas de infracción según la citada Ley.

¿Qué dice la Ley 2/2023 sobre modo de establecer el canal interno de información?

Básicamente que el canal interno deberá permitir realizar comunicaciones **por escrito o verbalmente, o de las dos formas**, dejando libertad a los sujetos obligados para que adopte el método que estimen más conveniente o que mejor se adapte a su organización.

Por tanto, la información se podrá realizar:

1. **por escrito**, a través de:
 - a. correo postal o
 - b. de cualquier medio electrónico habilitado al efecto, o
2. **verbalmente**:
 - a. por vía telefónica o
 - b. a través de sistema de mensajería de voz

Si bien, a solicitud del informante, también podrá presentarse mediante una **reunión presencial** dentro del plazo máximo de siete (7) días.



Software específico de canal de denuncias

Son muchos los ejemplos de programas que pueden encontrarse en el mercado para gestionar el canal de denuncias. Todos ellos existían antes de la entrada en vigor de la Ley 2/2023, y suelen permitir la solicitud de demos.

Diseñados para cumplir con la **Directiva UE 2019/1937**, dan respuesta al modelo de seguridad **ISO 27001** y a los diferentes modelos de **compliance** (penal, laboral, administrativo, corporativo...) y manifiestan estar adaptados a la normativa sobre protección de datos.

ithikios

[Ithikios](#) es propiedad de la empresa española DIGITAL PRODUCTS DEVELOPMENT, S.L.

Permite personalizar varios elementos del canal (colores, logotipos y mensajes). Los usuarios pueden definir riesgos según diferentes

 **INTEGRITY LINE**

[EQS Integrity Line](#)

pertenece a la empresa alemana EQS GROUP AG.

Manifiesta ser el proveedor líder del mercado en software de denuncia.

Ofrece diversas plantillas para una implementación rápida y

categorías y nombrar a gestores específicos para administrar estos riesgos.

No tiene requisitos de hardware.

Los precios van **desde los 19€/mes del paquete básico** para empresas de hasta 100 empleados, 2 usuarios y dominio predefinido, **hasta los 29 €/mes del paquete premium** para empresas de hasta 1000 empleados, 10 usuarios y dominio personalizable. Existe también la opción del **business pack**, con número ilimitado de usuarios y precio a determinar.

whistlelink [Whistlelink](#) está gestionado por la empresa sueca WHISTLEBLOWING SOLUTIONS AB.

De características y prestaciones similares a los anteriores, sus precios oscilan **entre los 49 €/mes de la opción Starter**, con todo estandarizado, 1 único idioma y 1 usuario, **los 99 €/mes de la opción Flex**, que permite la personalización, hasta 3 idiomas y 3 usuarios, **y los 199 €/mes de la opción Premium** para empresas de mayor tamaño y hasta 10 usuarios.

LEFEBVRE CENTINELA [Centinela](#) pertenece al ecosistema Lefevre.

sencilla y están disponibles en una gran variedad de idiomas.

Los precios van **desde los 99 €/mes de la solución Essential a los 129 €/mes de la solución Professional**. Existe también, a petición, la **solución Enterprise** que se adapta a las necesidades de personalización e integración, con precio a determinar..

WhistleB[®] [WhistleB](#) de Whistleblowing Centre AB, integrada en la compañía americana NAVEX Global, Inc. Al ser una empresa de fuera del EEE, son, dada la actual normativa de protección de datos, algo menos recomendables al tener que acudir a las Cláusulas tipo en protección de datos tras la anulación del Privacy Shield por el TJUE.

Utilizado por compañías como el Banco Santander.

Para conocer precios de sus diferentes planes (**Core, Pro y Premium**) es necesario solicitar **presupuesto vía web**.

GlobalSuite [Global Suite](#) está desarrollado, como

Como todos los anteriores dispone de varias versiones: **Pro, Plus y Premium**, variando los servicios incluidos en cada uno de ellos, permitiendo hasta 30 implantaciones, implantaciones ilimitadas e implantaciones a medida respectivamente.

No informa sobre precios en su web.

lthikios, por una empresa española, AUDISEC, SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN S.L.

Utilizado por compañías como Repsol, Cepsa o Telefónica, presenta, como el resto, **tres niveles de licenciamiento** y diferentes capacidades de personalización para su adaptación a cada compañía o tipo de negocio, aunque no menciona precios en su web.

Gestión externa del Canal interno de información por parte de CECE

¿Qué modalidad empleará CECE?

Desde que la Ley 2/2023 fue publicada en el BOE nº 44 de 21 de febrero, la CECE ha tenido el firme propósito de asistir a los centros en la implantación del Sistema interno de información.

Dicha asistencia, que empezó siendo meramente informativa (y esta segunda Newsletter es un fiel ejemplo de ello), ha evolucionado hasta ofrecer, **a todos aquellos centros que hayan designado a CECE como Delegado de Protección de Datos (DPD)**, para el desempeño de las funciones del art. 39 del RGPD, **SIN COSTE ADICIONAL ALGUNO**, la posibilidad, si así lo desean, de llevar a cabo la **“gestión externa del sistema interno de información”**, entendiendo “gestión” en los términos que menciona el art. 6 de la Ley 2/2023, de recepción de informaciones. Dicho ofrecimiento obedece a un doble fin:

- por un lado, ofrecer **garantías adecuadas al informador** de respeto de la independencia, la confidencialidad, la protección de datos y el secreto de las comunicaciones y crear en él el adecuado clima de confianza, reforzado por la condición de DPD de la CECE.
- por otro, **evitar a los centros el tener que incurrir en el gasto adicional** que supondría el acudir a un nuevo tercero en caso de optar por la gestión externa del canal.

Esta oferta de gestión externa del sistema interno de información ha llevado al Dpto. de Protección de Datos de CECE (y en ese proceso está a día de hoy) a tener que **elaborar los diversos textos que dicha implantación conlleva**: desde la bienvenida al Canal, con la información sobre protección de datos que

ha de figurar cuando se accede al canal, y sobre el uso del mismo al informante, hasta el procedimiento de gestión del Sistema, el Registro de informaciones o la información a proporcionar a trabajadores y terceros sobre el tratamiento de sus datos personales, entre otros.



La modalidad seleccionada por CECE para la recepción de las informaciones en la gestión externa del Canal es la del **correo electrónico** y, por lo tanto, la de **la comunicación por escrito**. Para ello tomará como punto de partida la **página web del Centro**.

El art. 25 de la Ley 2/2023 señala que *"En caso de contar con una **página web**, dicha información (en referencia a la información clara y fácilmente accesible sobre el uso del canal interno de información y, sobre los principios esenciales del procedimiento de gestión) deberá constar en la **página de inicio, en una sección separada y fácilmente identificable**".*

Por tanto, **en el footer de la web del Centro**, junto al Aviso Legal y la diferentes Políticas (Privacidad, Protección de Datos y Cookies) deberá figurar un apartado denominado "Canal de Denuncias" (o Sistema de Información).

Cuando el usuario/informante pinche en el enlace "Canal de denuncias" (como se ve en la imagen superior) éste ha de llevarle a un espacio en la web del Centro (<https://colegioaxxx.es/canal-d...> p.ej), en el que se le dará la bienvenida al canal, se le explicará el procedimiento de gestión del mismo y sus principios esenciales y se le facilitará información en materia de protección de datos. Estos textos serán redactados por CECE y facilitados al Centro para que quien gestione su web los inserte en dicho espacio, siguiendo siempre las instrucciones de CECE.

Es aquí donde CECE ofrecerá a los centros dos opciones (a elegir una de ellas antes de la implantación). Que junto a la información anterior, en dicho espacio:

1. Se inserte un formulario (cuyos campos determinará CECE, conforme a la Ley 2/2023) y que debería posibilitar el poder adjuntar documentos (como se hace con los CVs)
2. No se inserte formulario alguno, y simplemente se facilite una dirección de email de CECE, del tipo gestionexterna.canaldenuncias@cece.es. En este caso el informante mostraría su email como remitente, cosa que no ocurriría necesariamente con el método del formulario.

De optar el Centro por insertar un formulario (1), cuando el informante pinche en "ENVIAR", el sistema habrá de dirigir toda la información a la dirección de email de CECE gestionexterna.canaldenuncias@cece.es El formulario deberá ser creado (siguiendo las instrucciones de CECE) y alojado por cada centro, que deberá configurar dicho formulario para que **la cuenta receptora del contenido sea gestionexterna.canaldenuncias@cece.es**

¿En qué consistirá la gestión externa del Canal por parte de CECE?

CECE se ocupará de la **recepción de la información** enviada a la dirección gestionexterna.canaldenuncias@cece.es y, preservando en un primer momento la identidad del informante (en el caso de que se identificara o facilitara email):

1. Conforme a la Ley 2/2023, **redactará y enviará acuse de recibo de la comunicación al informante** (en el caso de que fuera posible) y demás información precisa.
2. **Contactará con el Responsable del Sistema** que hubiera designado el Centro o la entidad titular del mismo) y:
 - a. Le **informará de la recepción**.
 - b. Aunque excede del ámbito propio de lo que es la “gestión externa” del canal, la CECE **emitirá** (verbalmente o por escrito) **una primera valoración jurídica** de las acciones u omisiones de las que se informa
 - c. Le **remitirá**, empleando los medios de seguridad que cada caso requiera, **la información recibida**.



¿Prestará CECE un servicio de asistencia jurídica que vaya más allá de la gestión externa del Canal?

En CECE queremos acompañar a los Centros durante todo el proceso que, si se estimara que las acciones u omisiones de las que se informa pudieran ser constitutivas de delito, culminaría con la remisión de la misma al Ministerio Fiscal o, en el caso de que los hechos afectaran a los intereses financieros de la Unión Europea, a la Fiscalía Europea.

En principio, dicha asistencia comprendería:

1. Elaborar de un **informe jurídico preliminar** (en base a la información recibida)
2. **Asistir al centro en las actuaciones de investigación**.

3. **Garantizar la presunción de inocencia y el honor de las personas afectadas**, así como el derecho a que se le informe (en el tiempo y forma que se considere adecuado para garantizar el buen fin de la investigación) de las acciones u omisiones que se le atribuyan, y que pueda ser oída en cualquier momento.
4. **Asistir al centro en la remisión de la información al Ministerio Fiscal** cuando los hechos pudieran ser indiciariamente constitutivos de delito.

Los términos y condiciones finales en los que CECE prestaría este servicio de asistencia jurídica están siendo objeto de estudio. Esperamos poder comunicarlos a los centros **antes del 13 de junio**.



¿Cuál es el plazo máximo para el establecimiento de Sistemas internos de información y adaptación de los ya existentes?

1. Las personas físicas o jurídicas del sector privado que tengan contratados entre cincuenta (50) y docientos cuarenta y nueve (249) trabajadores tienen de plazo **hasta el 1 de diciembre de 2023**.
2. El resto de entidades obligadas, como las empresas con doscientos cincuenta (250) o más trabajadores y las organizaciones empresariales y las fundaciones creadas por ellas que reciban o gestionen fondos públicos, **hasta el 13 de junio de 2023**.

Ayúdanos a mejorar

Tu opinión es muy importante para nosotros. Si hay un tema que te preocupa especialmente y que te gustaría que tratáramos, háznoslo saber escribiéndonos a manuel.lobo@cece.es. Muchas gracias!!



Confederación Española de Centros de Enseñanza

Marqués de Mondéjar 29-31, 1º, Madrid
Spain

91 725 14 75
manuel.lobo@cece.es



Ha recibido este correo electrónico porque es asociado de CECE, ha contratado el servicio de protección de datos o ha mostrado su interés en el mismo.

[Darse de Baja](#)

